



MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACIÓN

REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS  
DE EXTRANJERA QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 60648

SANTIAGO, 07 SEP 2010

NO SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, la extranjera **Sugehiy Zoraida MARQUEZ RIOS**, de nacionalidad peruana, es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 11384 de fecha 05 de marzo de 2009, del Ministerio del Interior; b) Que mediante Informe Policial N° 6002 de fecha 29 de junio de 2010 del Departamento de Policía Internacional, se informó que la extranjera en comento fue detenida con fecha 01 de junio de 2010, por infracción a la Ley 20.000, y puesta a disposición del 7º Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que, consta en correo electrónico de fecha 02 de agosto de 2010, del 7º Juzgado de Garantía de Santiago, que la causa RUC 1000293218-6, RIT 4936-2010 se encuentra vigente, en etapa de investigación, y la imputada **Sugehiy Zoraida MARQUEZ RIOS**, en prisión preventiva, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación al 15 N° 2, artículo 66 en relación al 64 inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 N°3 con relación al 26 N° 2, 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO:

1.- REVOCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjera **Sugehiy Zoraida MARQUEZ RIOS**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.069.385-6.-

2.- NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 horas, a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

**3.- RESERVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.**

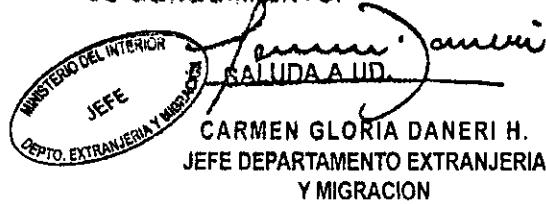
**4.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA  
SU CONOCIMIENTO.**



**CARMEN GLORIA DANERI H.  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA  
Y MIGRACION**

*D*  
CDH/GCH/AHC  
2010-08-02